

INSTITUTO COLOMBIANO DE COMERCIO EXTERIOR

INCOMEX

3039
2 copias

FONDO DE PROMOCION DE EXPORTACIONES

PROEXPO

LOGROS Y PERSPECTIVAS DE LOS PRODUCTOS HORTICOLAS
EN EL MERCADO EXTERNO.

Documento preparado por: Alicia Romero M. Economista Sección
Agropecuaria INCOMEX y

Esperanza Arias de Mesa - I.A. Pro-
motor Flores y Hortalizas PROEXPO

100

100

100

100

100

CONTENIDO GENERAL

- I. INTRODUCCION
- II. COMPORTAMIENTO DE LAS EXPORTACIONES E IMPORTACIONES COLOMBIANAS AÑOS 1972 -1974
- III. PERSPECTIVAS QUE OFRECE EL AREA DEL CARIBE Y ANALISIS SOBRE EL TRATAMIENTO QUE SE DA A LOS PRODUCTOS HORTICOLAS DENTRO DEL MARCO LEGAL DE LOS DIFERENTES GRUPOS ECONOMICOS.
- IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- V. ANEXOS ESTADISTICO Y NORMATIVO.

I. INTRODUCCION

El presente estudio ha sido preparado con el objeto de obtener las informaciones requeridas a fin de establecer las perspectivas para la comercialización de las hortalizas en el mercado externo.

En él, se presentan informaciones generales sobre la situación de la Agricultura en los países seleccionados y el tratamiento que se le da a los productos hortícolas dentro del marco legal de los diferentes grupos económicos, (Grupo Andino, Area del Caribe, GATT y Comunidad Económica Europea).

Además, se consideran los principales factores institucionales que afectan las importaciones; principales productos que ofrecen mayores ventajas para las exportaciones colombianas; algunos requisitos mínimos respecto a las formas de empaque, como también se incluyen aspectos sobre control de calidad.

Basados en experiencias anteriores, investigaciones preliminares y estudios de mercados, se logró determinar la existencia de un potencial aprovechable de mercado en algunas áreas del Caribe, ciertos países del Grupo Andino y otros países, los cuales se perfilan como mercados amplios para Colombia, contándose entre ellos Estados Unidos, Brasil y Panamá.

Para 1974, se exportaron hortalizas frescas refrigeradas y procesadas por valor de US\$3.217.000 lo cual representa un incremento del 600% con relación al año 1973.

El área del Caribe obtuvo una participación del 1% y el Grupo Andino del 88%, destacándose Venezuela como principal importador, sin observarse en este país continuidad de un año a otro, en la demanda de éstos productos. Cabe destacar que el mercado de Estados Unidos es el que presenta mayor similitud en la demanda de nuestros productos hortícolas durante el período analizado. (Cuadro No. 4).

En cuanto hace referencia a las importaciones, se destacan como principales renglones durante el año 1972, los tomates, zanahorias, ajos, ~~bonitos~~ y demás legumbres y hortalizas, procedentes de Costa Rica, Perú y Estados Unidos, cuyo valor alcanzó los US\$ 46.788. (Cuadro No. 5)

A partir del año 1973 se observa un elevado incremento de las importaciones colombianas de productos hortícolas, las cuales ascienden a US\$642.326 para este año; cabe anotar que los requerimientos fueron muy similares a los del año anterior ya que un 93% de dichas importaciones se comercializó con el objeto de adelantar programas de fomento tendientes a involucrar

II. ANALISIS SOBRE EL DESEMPEÑO DE LAS EXPORTACIONES E IMPORTACIONES COLOMBIANAS DE LOS PRODUCTOS HORTICOLAS AÑOS 1972 - 1974

Como se puede apreciar, la comercialización externa de los productos hortícolas presenta un mercado irregular como consecuencia de los faltantes y excedentes de producción.

Analizando el año 1972, se observa que Colombia exportó hortalizas por valor de US\$200.000, de los cuales el área del Caribe importó un 15%, encontrándose mayor participación por parte de Venezuela, Estados Unidos y Brasil.

En relación a nuestro comercio con Venezuela, se exportaron patatas por US\$159.000, siendo nulo el mercado para ajos, cebollas y tomates de gran demanda en años anteriores.

En el transcurso del año 1973, se exportaron hortalizas por un valor de US\$459.212 lo que representa un incremento del 129.5% con respecto al año anterior (Cuadro No. 3).

El mayor volumen de exportaciones tuvo como destino ~~Colo~~ Estados Unidos cuyo mercado absorbió el 66% del valor total; y el Grupo Andino del 24.5% durante ese año se conquistan nuevos mercados como Suecia y Perú.

III. PERSPECTIVAS QUE OFRECE EL AREA DEL CARIBE Y ANALISIS SOBRE EL TRATAMIENTO LEGAL QUE SE DA A LOS PRODUCTOS HORTICOLAS DENTRO DEL MARCO LEGAL DE ALGUNOS GRUPOS ECONOMICOS.

AREA DEL CARIBE (*)

Ofrece perspectivas de importación de hortalizas frescas debido principalmente a los altos costos en la agricultura doméstica.

Las exportaciones se obstaculizan debido a las barreras arancelarias que son muy severas, ya que Colombia no es miembro del GATT, aunque actualmente se adelantan gestiones para ingreso de nuestro país a dicho organismo.

Puerto Rico se rige y tiene los mismos standars de calidad que Estados Unidos, a este país Colombia ha hecho exportaciones en forma consecutiva desde el año de 1972.

Carifta, (Barbados, Guayana, Jamaica, Trinidad y Tobago) Además comprende otros países menos desarrollados que constituyen el denominado Mercado Común del Caribe.

(*) Basado en el documento "El comercio para vegetales frescos colombianos en el área del caribe" preparado por el Centro de Comercio Internacional UNCTAD/GATT-PROEXPO.

Las Antillas Francesas están constituidas por Guadalupe y Martinica; cuentan con 655.000 habitantes, efectúan importaciones por US\$232 millones al año lo que equivale a US\$354 per-capita.

Antillas Holandesas comprende dos grupos de tres islas, Las mayores, Aruba, Bonaire y Curazao, Las menores, Saba, San Eustaquio y San Martín. La población de Antillas Holandesas asciende a 219.000 habitantes y cuenta con un producto bruto per-capita de US\$1.190.

Sus importaciones son del orden de los US\$690 millones, lo que equivale a un poder importador de US\$3.200 por habitante.

CAPACIDAD IMPORTADORA DE HORTALIZAS EN EL AREA

SELECCIONADA

Asociación de libre comercio

El total de importaciones en 1972 asciende a US\$1.137 millones efectuados por CARIFTA el 1% corresponde al rubro de vegetales frescos equivalente a US\$ 11.7 millones distribuidos así :

JAMAICA Importa US\$4.5 millones al año. Trinidad y Tobago US\$3.7 millones, Barbados y Guayana 3.4 millones respectivamente.

Existe alguna pequeña producción para los tomates, lechugas y el repollo. El tomate sólo se produce de Diciembre a Junio.

Exportaciones

Puerto Rico se ha convertido en un exportador en tránsito de hortalizas para las otras Islas del Caribe.

Factores Institucionales que afectan las exportaciones :

1. Colombia no es miembro del Gatt, por consiguiente está sujeto a tarifas arancelarias más altas ;
2. Licencia del Ministerio de Agricultura de Puerto Rico para poder negociar los productos agrícolas en el país, especificando si se trata de consumo fresco, o procesado. Ser además persona idónea en comercialización. Estas disposiciones están enunciadas en el "MERCADO 12" (Almacenamiento, empaque, refrigeración, inspección, etc.)
3. Certificado Fitosanitario
4. Los productos que llegan son revisados por la Food and Drug Administration a fin de examinar los residuos tolerantes de pesticidas.
5. Control de Calidad. Definición exacta de sus características

según la variedad y las tolerancias admitidas.

6. Reglamentación exacta sobre rotulación y empaque.

EMPAQUES Y UNIDADES COMUNMENTE UTILIZADOS EN EL
COMERCIO DE VERDURAS FRESCAS

<u>Nombre del Producto</u>	<u>Material y tipo de empaque</u>	<u>Forma de presentac.</u>	<u>N° de Cabeza por unidad</u>	<u>Peso</u>
Lechugas	Caja de cartón		2 X 12	
Repollo	Saco de Malla		2 X 18	
Cebolla	Saco de Malla		18 X 22	
Zanahoria	Bulto celofán			50 lbs. 25 lbs. 48 lbs.
Coliflor	Caja madera o Cartón		18 - 24 12 - 16	
Apio	Caja Cartón		18 - 24 - 30 36 - 48	
Alcachofa	Caja Cartón	Cada cabeza preempacada	10	
Brocoli	Guacal Caja cartón		14 manojos	
Ajo	Guacal Madera			10 kigs 30 lbs.

Los productos más interesantes para Colombia :

1. Cebollas 2. Repollo 3. Ajo 4. Lechuga

TRINIDAD Y TOBAGO

Son autosuficientes en la mayoría de los cultivos de hortalizas. Sin embargo, persiste un potencial alto para ajo y cebolla durante todo el año y durante el período comprendido entre Junio y Diciembre, para zanahoria, remolacha y apio.

Estos cultivos está apoyados en varias medidas proteccionistas patrocinadas por la Agencia Central de Mercadeo la cual regula el mercado al por mayor y el comercio exterior, garantizando precios mínimos a los agricultores y consumidores.

Principales abastecedores de Hortalizas :

1. Para cebolla :

a. Estados Unidos

b. Barbados: tiene una legislación especial sobre protección para abastecer a Trinidad y Tobago, por consiguiente, eg to podría cerrar en un momento ~~taño~~ las importaciones colombianas.

2. Para zanahoria :

a. Estados Unidos

b. San Vicente, Barbados, Monserrat, Jamaica

Entre otros países abastecedores de hortalizas se tiene :

	<u>Epoca</u>
Argentina	Diciembre - Febrero
México	Marzo - Abril
España	Junio - Septiembre

Factores Institucionales

1. Arancel común externo al Mercado Común del Caribe (CARICOM) \$0.75 por cada 100 libras.
2. Los países miembros del CARICOM están exentos de Arancel.
3. Licencia de Importación expedida por el Ministerio de Industria y Comercio.
4. Certificado Fitosanitario y país de origen.
5. Permiso del organismo de salud competente para la importación de plantas.

JAMAICA

1. Existen grandes posibilidades para la importación de cebollas (período de Octubre-Febrero) teniendo en cuenta :
Si se ofrecen precios competitivos, buena calidad y exactitud en el cumplimiento de las obligaciones.

Los principales productos de interés para Colombia son :

Lechuga	(Diciembre - Mayo)
Cebolla	(Octubre - Febrero)
Color	Pardo
Diámetro	1 1/4 - 2 pulgadas diámetro

Epoca de temporada de Jamaica (Diciembre - Marzo)

Es la más importante pues el consumo de hortalizas es alto, debido a la afluencia de turistas.

El principal abastecedor de cebollas es Estados Unidos y los precios generalmente se rigen por dicho país. Colombia podría competir siempre y cuando ofrezca a menor precio y mejor calidad.

Factores Institucionales que afectan la Importación de Legumbres

Colombianas:

a) Aranceles de Importación

Colombia está sujeta a un impuesto de aduana de \$0.366 por cada 100 libras ;

b) Licencia de Importación

Dada por el Ministerio de Industria y Comercio a solicitud del Importador Local.

Factores que se consideran para tramitar la solicitud :

- a. Producción local
- b. Situación Monetaria
- c. Suministros de otros países del CARICOM
- c) Certificado Fitosanitario (Expedido por la autoridad competente colombiana - Instituto Colombiano Agropecuario).

Nota. - Los ajos y las cebollas no requieren este permiso fitosanitario.

- d) Empaques (Se debe estipular el peso neto, peso bruto y nombre del exportador).

Canales de Distribución

- a) Corporación Agrícola de Mercadeo - comercializa el 35% de las cosechas nacionales ;
- b) Tiendas de legumbres (ventas al detal) de propiedad de la Corporación Agrícola de Mercadeo ;
- c) Vendedores ambulantes

CURAZAC

Las importaciones son cuantiosas y abarcan una amplia gama de

legumbres frescas debido a los limitantes productivos de la agricultura interna y al alto nivel de ingresos.

La ubicación geográfica hace de Curazao un mercado óptimo para Colombia, pero la conducta descuidada de los exportadores ha dado una imagen desfavorable a las prácticas comerciales colombianas.

Hay excelentes perspectivas para :

Cebolla - color pardo-rojizo

Los tomates (redondos, diámetro 6 X 6 cms.)

Tamaño de diámetro 6 X 6 cms.

La Coliflor se despacha con todas las hojas externas, para proteger las cabezas. La más comúnmente comerciable es la coliflor de tamaño mediano de un diámetro de 15 centímetros.

Zanahoria : largas y medianas (13-19 cms. de largo)

Los exportadores colombianos enviaron muestras de zanahoria las cuales no dejaron satisfecho el gusto de los consumidores. Hay un mercado lucrativo para las habichuelas y Puerros.

Las importaciones de ajo son bastante pequeñas y solo hay demanda para el ajo blanco de tamaño mediano.

Factores Institucionales que afectan la Importación de Legumbres Frescas.

1. Los países miembros del GATT entran a Curazao libres de impuestos, las importaciones distintas a las papas y patatas, entran con 4.5% de impuestos ad-valoren.
2. El mercado de importación de legumbres no tiene muchos problemas, las licencias y requerimientos fitosanitarios y de empaques son inexistentes.

Canales de Importación y Distribución

Supermercados : Fuentes de Ultramar

Cadena de Almacenes ZUIKERTUINKE : Importadores especializados.

Fruterías: Importadores especializados.

Los importadores son muy estrictos y sensibles en relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y con las fechas exactas de entrega (la imagen que tiene Colombia es muy mala por incumplimiento en los contratos), los pequeños despachos hechos no corresponden con las muestras enviadas previamente.

Estados Unidos envía sus legumbres en containers refrigerados, los

importadores pueden utilizar estos containers sin costo alguno, cubre solamente los gastos de combustible.

Colombia podría empacar las hortalizas mezcladas con uvas frescas (con el fin de utilizar la capacidad máxima del container).

MARTINICA

Ha tomado medidas tendientes a desarrollar la agricultura, la cual es muy incipiente debido a los altos costos de producción, la baja productividad y las condiciones climáticas adversas. Los factores enunciados anteriormente hacen que Martinica tenga que importar hortalizas durante todo el año.

En esta zona se presentan tres estaciones definidas a saber :

Diciembre - Mayo (Temperaturas y lluvias moderadas)

Febrero - Abril (seco)

Junio - Noviembre (Caliente - Húmedo)

Martinica es autosuficiente en pepinos y zanahorias.

Cultivos más importantes para importación

Cebollas - amarillas - (5 - 7 cms. de diámetro), abastecidos por Francia y países bajos.

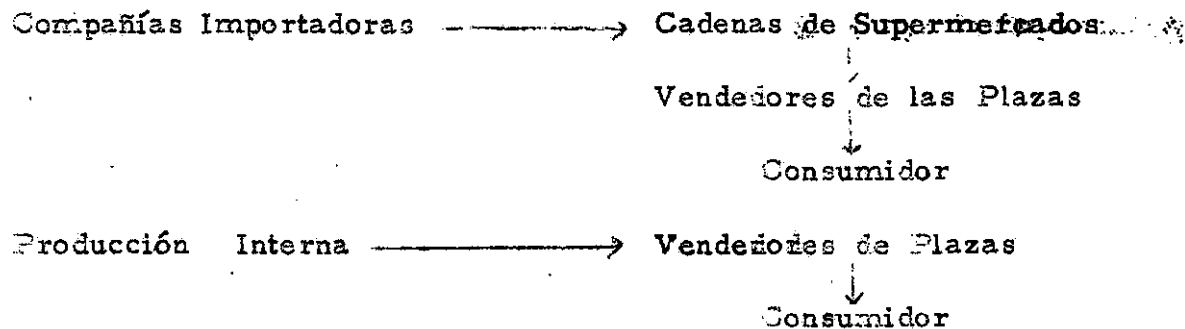
Las mayores importaciones se realizan de Diciembre a Abril y de Agosto a Septiembre, para cebollas y alcachofas, brocolí, puerros, repollos, lechugas y berenjenas.

Las importaciones colombianas compiten con la Comunidad Económica Europea, la cual entra libre de impuestos.

Factores Institucionales.

1. Arancel común externo de la Comunidad Económica Europea
2. Certificado Fitosanitario
3. Rotulación y Empaque
 - a. Nombre del exportador
 - b. Variedad
 - c. Peso neto en kilos
 - d. Nombre del importador

Canales de distribución:



Venezuela envía sus legumbres en ferry, los despachos se hacen durante la noche, evitando las necesidades de refrigeración para viaje tan corto.

GUADALUPE

La agricultura está en una situación bastante difícil debido a :

1. Baja productividad
2. Altos costos de producción
3. Condiciones climáticas adversas

El tamaño del mercado es bastante limitado aunque Guadalupe podría representar una salida pequeña pero lucrativa para las hortalizas colombianas.

Para las cebollas que son las legumbres más importantes surgen los países bajos como principal abastecedor para las otras legumbres Francia Metropolitana mantiene una posición bastante dominante.

Los principales productos de importancia para Colombia son :

puercos	zanahoria
lechugas	coliflor
cebollas	apio

Y en la temporada de Diciembre a Marzo para todas las hortalizas pues la producción Europea es bastante baja.

Los consumidores prefieren cebollas de tamaño mediano y de un color pardo rojizo.

Las zanahorias deben ser bastante largas (15 y 19 cms.) redondas y puntudas. Se empaacan en bolsas plásticas de 1 kg.

Puerros : el bulbo no debe ser mayor de 3 cms.

Los tomates deben ser de color rojizo y diámetro de 7 cms.

Apio : Empacados en cajas de cartón y separadamente en bolsas plásticas.

FACTORES INSTITUCIONALES QUE AFECTAN LA IMPORTACION

Los requisitos para la importación de las legumbres son mínimos excluyendo para las cebollas y los ajos.

Impuestos de Aduana para países diferentes a la Comunidad Económica Europea. Varía entre el 11-20% basándose en el valor CIF + 7% de impuestos que aplica Guadalupe + 7% sobre Impuesto Fitosanitario.

Para las lechugas, alcachofas y los tomates la importación está restringida y limitada a una cuota anualmente fijada.

CANALES DE DISTRIBUCION

Importadores especializados y

Cadenas de almacenes, los cuales importan y distribuyen directamente a los consumidores.

ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO
(GATT)

1. Aspectos Principales :

El acuerdo general sobre aranceles aduaneros y comercio GATT es un tratado multilateral firmado por más de 80 países, mediante el cual se fijan normas convenidas para regir el comercio internacional atendiendo a la reducción de los obstáculos arancelarios y al mejoramiento de las relaciones comerciales internacionales.

El acuerdo general parte de la base de unos pocos principios y objetivos fundamentales así :

- a) El comercio sin discriminación, que se basa en la cláusula de la nación más favorecida, por la cual todas las partes contratantes están obligadas a concederse mutuamente un trato tan favorable como el que den a cualquier otro país en cuanto a derechos y gravámenes de importación y exportación y en general en relación a todas las medidas que afecten el comercio internacional. El GATT admite ciertas excepciones a esta norma, entre las cuales figuran las concesiones dentro de los Acuerdos de Integración.

- b) Las industrias nacionales solo pueden protegerse mediante el arancel aduanero y no con medidas comerciales de otra clase.
- c) La creación de una base estable para el comercio, a través de la consolidación de los niveles de los derechos aduaneros mediante negociación de las partes contratantes.
- d) La celebración de consultas entre los países sobre los asuntos y problemas comerciales y la facultad para acudir al GATT en busca de una solución cuando estimen que sus derechos han sido desconocidos.
- e) La posibilidad de solicitar la exención del cumplimiento de determinadas obligaciones impuestas por el Acuerdo, cuando circunstancias económicas o comerciales lo justifiquen.

2. Las negociaciones Comerciales del GATT

Para reducir o eliminar los obstáculos al comercio, que constituyen uno de los principales objetivos del GATT, se realizan periódicamente ruedas de negociaciones comerciales entre los países miembros del Acuerdo General.

En Septiembre de 1973 se inauguró la séptima rueda de negociaciones, que se ha considerado como la más amplia y ambiciosa por cuanto se tratarán los aranceles, las medidas no arancelarias y otras medidas que afectan o perturban el comercio internacional, tanto de los productores industriales como de los agropecuarios.

Colombia ha venido participando activamente en esta rueda de negociaciones, desde su etapa preparatoria, con miras a adherirse al Acuerdo con carácter provisional.

3. Los productos Agropecuarios y las Negociaciones Comerciales de 1973

En general, los principales obstáculos al comercio internacional de productos agropecuarios son las restricciones cuantitativas y otros de índole no arancelaria más bien que los de tipo arancelario, los cuales para su negociación cuentan con razones sociales y de otras clases que se oponen a la adaptación de la estructura agrícola a la competencia de las importaciones.

Los gobiernos suelen proteger a los agricultores con medidas restrictivas a las importaciones e incentivos a la producción, la

cual se vende luego en los mercados mundiales a precios sub-
vencionados.

Durante las actuales negociaciones multilaterales, se ha puesto
especial énfasis en la adopción de medidas destinadas a libera-
lizar e incrementar el comercio de productos agropecuarios, in-
cluidos los tropicales.

Los principales productos hortícolas seleccionados preliminar-
mente por Colombia como de su interés en estas negociaciones
dentro del GATT son los frijoles canarios, frijoles negro y el adzu-
ki, y las demás legumbres y hortalizas frescas o refrigeradas,
entre ellas coliflor, brocoli, alcachofas y okra. También algu-
nos países en desarrollo han seleccionado los tomates, patatas,
espárragos, los cuales se encuentran totalmente libres de gra-
vámenes y restricciones durante algunas épocas del año. Alguno
de los productos anotados están incluidos dentro del sistema gen-
ralizado de preferencias, no obstante, varios de ellos están su-
jetos a restricciones estacionales y otras barreras no arancela-
rias, incluyendo medidas sanitarias, normas industriales y pro-
cedimientos administrativos de aduana, mercadeo, etiquetado,
etc., lo mismo que el otorgamiento de licencias discriminatorias

4. Países contratantes del Acuerdo General :

Alemania	Gambia	Perú
(Rep. Fed. de	Ghana	Polonia
Alto Volta	Grecia	Portugal
Argentina	Guayana	Reino Unido de Gran Bretaña
Australia	Haití	Irlanda del Norte
Austria	Hungría	SI
Bangladesh	India	
Barbados	Indonesia	República Centroafricana
Bélgica	Irlanda	
Birmania	Islandia	República Dominicana
Brasil	Israel	
Burundi	Italia	Rhodesia
Camerúm	Jamaica	Rumania
Canadá	Japón	Rwanda
Congo	Kenia	Senegal
Corea	Kuwait	Sierra Leona
Costa de Marfil	Luxemburgo	Singapur
Cuba	Madagascar	Sri Lanka
Chad	Malasia	Sudáfrica

Checoslovaquia	Malawi	Suecia
Chile	Malta	Suiza
Chipre	Mauricio	Tanzania
Dahomey	Mauritania	Togo
Dinamarca	Nicaragua	Trinidad y Tobago
Egipto	Nígel	Turquía
España	Nigeria	Uganda
Estados Unidos de América	Noruega	Uruguay
	Nueva Zelandia	Yugoslavia
Finlandia	Países Bajos	Zaire
Francia	(Reino de los)	
Gabón	Pakistán	

5. Sistema Generalizado de Preferencias

Uno de los mayores logros de los países en desarrollo dentro del marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) ha sido el establecimiento por parte de los países desarrollados de un Sistema Generalizado de Preferencias, sin reciprocidad ni discriminación, en favor de los productos provenientes de los países en desarrollo, contándose entre ellos no sólo productos manufacturados sino también productos de origen agropecuario.

Mediante este sistema, los productos mencionados pueden entrar en franquicia o con rebajas arancelarias considerables a los mercados de los países otorgantes de preferencias. Además en los mercados de cinco países socialistas de Europa Oriental se concede un trato preferencial mediante concesiones arancelarias u otras medidas comerciales, o mediante ambas clases de medidas, a las exportaciones de los países en desarrollo.

A. Características principales del Sistema Generalizado de Preferencias. -

Las características principales del régimen preferencial aplicado por los países desarrollados de economía de mercado las podemos resumir en las siguientes :

x a) Productos incluidos :

Incluyen un reducido grupo de productos comprendidos en los capítulos 1 a 24 de la NAB, generalmente productos agrícolas elaborados y semielaborados y algunos productos primarios, dentro de los cuales podemos contar una serie de especies hortícolas y algunas legumbres.

De los capítulos 25 a 99 de la NAB prácticamente incluyen todos los productos, manufacturados y semifabricados, salvo algunas excepciones expresadas en Listas negativas, en las cuales figuraron principalmente los textiles y el calzado.

b) Quantía de las reducciones arancelarias :

Para los productos agrícolas incluidos en sus respectivos esquemas, los países conceden rebajas tanto parciales como en franquicia.

Respecto a los productos de los capítulos 25 a 99 de la NAB, la mayoría de los países otorgan la franquicia aduanera. Sin embargo, para algunos productos, ciertos países efectúan solo reducciones parciales. Canadá no concede preferencias a los productos agrícolas que ocupan nuestra atención pero permite la entrada libre para algunos de ellos durante ciertas épocas del año. Austria considera también reducciones arancelarias lineales.

c) Mecanismo de salvaguardia :

La mayoría de los esquemas contienen mecanismos de salvaguardia aplicables cuando las importaciones preferenciales causen o puedan causar, perturbaciones de mercado. Los esquemas de la CEE y del Japón incluyen limitaciones cuantitativas "a priori" para productos industriales, bajo la forma de contingentes arancelarios o de límites máximos, calculados por aplicación de una fórmula. Otros esquemas que no contienen estas limitaciones, incluyen una cláusula de escape, en cuya virtud los países otorgantes de las preferencias se reservan el derecho de limitar o retirar, total o parcialmente, las importaciones de los productos.

En el caso de las importaciones de productos agrícolas, los países otorgantes de las preferencias se reservan el derecho de limitar o retirar, total o parcialmente, las importaciones de los productos.

En el caso de las importaciones de productos industriales, los países otorgantes de las preferencias se reservan el derecho de limitar o retirar, total o parcialmente, las importaciones de los productos.

rar, total o parcialmente algunas de las ventajas arancelarias concedidas. Este tipo de mecanismos rige también para las preferencias de la CEE y del Japón sobre productos agrícolas. En el caso de Estados Unidos, los productos mantienen el tratamiento preferencial si no adquieren carácter competitivo así : si uno supera los US\$25 millones o las importaciones sobrepasan el 50% del total importado. También si se recibe ayuda para la importación.

d) Normas de Origen :

El GGP requiere la aplicación de normas de origen, para asegurar que solo se benefician del sistema y gozan de un trato arancelario preferencial los productos originarios de países que reciben preferencias.

Los elementos de las normas de origen prescritas por los países que conceden preferencias en los esquemas que se han establecido en virtud del GGP, son principalmente :

- Criterios de Origen
- Condiciones de expedición
- Pruebas documentales.

B. Países (torgantes de referenciasa) Países de Economíade Mercado

Austria

Canadá

C.E.E.

Alemania Occidental

Bélgica

Holanda

Luxemburgo

Francia

Italia

Reino Unido

Irlanda del Sur

Dinamarca

Estados Unidos (1)

Finlandia

Japón

Noruega

Nueva Zelandia

Suecia

Suiza

Australia (2)

b) Países de EconomíaCentralmente Planificada

Bulgaria

Checoslovaquia

Hungría

U.R.S.S.

Polonia

(1) No ha puesto aún en vigencia su esquema preferencial

(2) Puesto en vigencia desde el año de 1966

C. Posibilidades de las hortalizas Colombianas a través del Sistema Generalizado de Preferencias.

Dentro del marco de sistema de preferencias podemos encontrar muchos de los productos que en este momento ocupan nuestra atención y de los cuales Colombia tiene una producción que le permite abastecer el mercado nacional y conservar excedentes exportables, entre los cuales podemos mencionar, las coles, zanahorias, ajos, pepinos, etc. y que cada país los incluye en la siguiente forma :

ESTADOS UNIDOS : La propuesta presidencial de marzo 24 de 1975 incluye dentro del grupo de las hortalizas frescas, refrigeradas o congeladas de la posición 07.01 y 07.05 del arancel nacional, las coles, zanahorias, coliflores, brocoli, pepinos, berenjenas, cebollas, guisantes, pimientos, rábanos, repollitas de bruselas y las legumbres y hortalizas de las posiciones 20.01 y 20.02 del Arancel Colombiano, las cuales entran al mercado norteamericano libres de todo gravamen arancelario.

JAPON: Con este país solamente están negociados dentro del sistema algunos de los productos comprendidos en la posición 07.04 y otras legumbres y hortalizas con exclusión de las cebollas u de las setas, para los cuales han fijado un gravamen

de 10% inferior en 5 puntos al establecido por el derecho de nación más favorecida que es del 15%.

Las demás verduras y hortalizas de la posición 20.01 con un gravamen del 12% inferior al de la nación más favorecida que es del 16% y al de la posición 20.02: polvo de ajo en envase herméticamente cerrado de 10 kg. o menos cuyo gravamen es 15% frente a un 20% de nación más favorecida y polvo de ajo en otros envases 10% frente al 14%.

Japón incluye también dentro del sistema los tomates 9.5% frente a 12% y otros que no sean purés de tomate, espárragos, brotes de bambú, guisantes, purés y copos de patatas y setas, en envase hermético de 10 kg. con un 12% inferior en 6 puntos con relación al derecho de la nación más favorecida.

COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA : En el campo de las hortalizas, la Comunidad presenta preferencias abajizando el gravamen fijado por el S.C.P. y con relación de los derechos de nación más favorecida así :

Posición	Producto	País		NMF
		S.C.P.	%	%

Posición	Producto	País		NMF %
		SGS	%	
07.04	Hongos secos, deshidratados.	6*	10	16
	Reino Unido		4	12.4
	Dinamarca		10	16
	Rábano picante	6*	3	16
	Reino Unido		3.2	7.9
	Dinamarca		3	16

SUIZA: Este país concede preferencias para los productos de la posición 07.04; champiñones, ajos, tomates, cebollas, los cuales entran a este mercado libres de gravámenes. Las pulpas purés y concentrados de tomate en recipiente de más de 5 kg. tienen un gravamen de 13 francos por cada 100 kilos por nación, más favorecida, siendo su gravamen dentro del sistema general de Preferencias de 9.10 francos por cada 100 kilos.

SUECIA: El sistema general de preferencias establecido por Suecia permite la entrada libre de todo gravamen para los ajos frescos o refrigerados de la posición 07.01, durante el período comprendido entre el 10. de Julio y el 29 de Febrero y para

* Incluye los 6 países iniciales de la C.E.E.

las aceitunas, tomates, elcaparras, pimientos dulces, rojos o verdes, sin vinagre de la posición 23.02 por el mismo período.

NORUEGA : En el grupo de las hortalizas, Noruega solamente concede preferencias para los ajos frescos, o refrigerados, secos o deshidratados, de las posiciones 07.03 y 07.04, lo mismo que para las aceitunas, pulpa y pasta de tomate, de la posición 23.02, los cuales entran al mercado libres de gravámenes durante todo el año.

FINLANDIA : Al igual que en países mencionados anteriormente, Finlandia permite la libre entrada a su mercado de ajos frescos o refrigerados, secos o deshidratados de las posiciones 07.03 y 07.04, lo mismo que la pulpa y pasta de tomate de la posición 23.02.

CANADA : Este país no incluye ningún producto de los que estamos analizando en el Sistema de Preferencias, pero muchos están libres de derechos dependiendo de la época en que realice la importación.

El análisis anterior nos permite colegir que los países desarrollados presentan un mercado supremamente promisorio para las

legumbres y hortalizas colombianas, siendo los principales mercados en cuanto a las verduras deshidratadas Inglaterra, República Federal de Alemania y los Países Bajos, cuyo principal rubro de importación son las cebollas, picadas en escama o en polvo.

La importancia de estas importaciones en general está determinada por la expansión de la industria de sopas en polvo que absorbe alrededor del 90% de la demanda total por importaciones en los Países Bajos.

Esta industria que se encuentra en manos de unas pocas firmas internacionales tiene como criterio principal de importación, la calidad del producto, en tanto que el sector de alimentación institucional y de masas es menor sensible a la calidad y más a los precios.

SITUACION DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS DENTRO DEL GRUPO ANDINO, CON ESPECIAL REFERENCIA A LAS HORTALIZAS

I. GENERALIDADES

Es ya conocido que los países del Grupo Andino (Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela). tienen producciones paralelas en el campo agropecuario, lo cual conlleva a que se pre

senten problemas de eficiencia y falta de técnica que se traduce en producción y productividad relativamente bajas.

Esto ha hecho que el intercambio subregional de productos agropecuarios se limite a factores puramente coyunturales que en un determinado momento nos convierte en país exportador de algunos productos, cuando al poco tiempo tenemos que importarlos o, exportarlos e importarlos a la vez.

Según estudios realizados en el Grupo Andino se prevé que para 1985 el sector agropecuario alcance una producción tal que sea suficiente para el abastecimiento de la demanda subregional tanto para el consumo directo como de materias primas para la industria y a su vez permita obtener excedentes exportables.

Con el fin de alcanzar las metas propuestas, los países firmantes del Acuerdo se comprometieron a armonizar las políticas nacionales y a coordinar los planes de desarrollo agropecuario atendiendo al nivel de vida de la población rural, el incremento de la producción, la sustitución de importaciones, la diversificación y aumento de las exportaciones y el oportuno abastecimiento subregional .

El Acuerdo de Cartagena prevé, de otra parte, una serie de mecanismos que permitieran estrechar lazos de cooperación ya existentes a nivel subregional, entre otros :

- Programas conjuntos de desarrollo agropecuario
- Sistemas comunes de comercialización
- Coordinación de organismos nacionales vinculados a la planificación y ejecución de la política agropecuaria.
- Iniciativas sobre exportaciones.
- Programas conjuntos de cooperación técnica y científica y
- Normas comunes de sanidad animal y vegetal.

2. REGIMEN DE INTERCAMBIO DENTRO DEL MARCO DEL ACUERDO DE CARTAGENA.

Obedeciendo al desarrollo económico de cada uno de los países miembros del Grupo andino, éstos se han dividido en dos grupos. El primero de ellos, se refiere a los países mayores de la Subregión: Colombia, Chile, Perú y Venezuela y al segundo a los países que inicialmente se consideraron de menor desarrollo económico relativo, Bolivia y Ecuador, los cuales gozan de un tratamiento preferencial.

El primer grupo de países debía, por una parte, eliminar totalmente todas las restricciones no arancelarias que incidieran en el comercio. lo cual ya se cumplió y por otra parte reducir los gravámenes arancelarios mediante rebajas anuales del 10% a partir de un gravamen común, denominado Punto Inicial de Desgravación (PID). Las reducciones se iniciaron en 1971, por lo cual la liberación total deberá cumplirse en 1980.

Para los países del segundo grupo estas reducciones debieron cumplirse en tres años mediante reducciones anuales del 40%, 30% y 30% respectivamente, a partir del mismo año, con lo cual los productos provenientes del Bolivia y Ecuador, incluidos en la nómina de desgravación automática tienen libre acceso a los demás mercados.

A su vez, estos dos países deberán realizar la eliminación de gravámenes a partir de sus aranceles nacionales mediante reducciones anuales y sucesivas del 10% cada una, la primera de las cuales será hecha el 31 de diciembre de 1976.

Los productos agropecuarios en general, están sujetos en su mayoría al Programa de Liberación. Muchos de ellos tienen un punto inicial de desgravación (PID) bajo, a partir del cual,

por efectos de la desgravación automática su gravamen se verá reducido gradualmente cada año, agilizándose por lo tanto el comercio. Otros se hallan totalmente liberados, lo que significa que están exentos de todo gravamen y restricciones al comercio, ya sea porque su PID fue determinado en cero (0) o por encontrarse en el primer tramo de la Lista Común de ALALC.

Otros se encuentran incluidos en las listas de excepciones de los Países Miembros, especialmente aquellos cuya producción nacional requiere protección para su desarrollo, por lo cual estos productos no participan temporalmente de la desgravación automática y del establecimiento del Arancel Externo Común frente a terceros países.

La Comisión del Acuerdo de Cartagena, mediante la Decisión No. 16 determina la lista de productos caracterizados como agropecuarios para los efectos de la aplicación de las medidas previstas en el Acuerdo, la cual fue adicionada con el ingreso de Venezuela por la Decisión No. 79, Capítulo VIII.

De otro lado, mediante la Decisión No. 43 los países acordaron establecer un sistema subregional de información estadística y se encomendó a la Junta la iniciación de los estudios ten

dientes a la creación de un mecanismo subregional de información comercial. La operatividad de esta decisión se ha visto un poco obstaculizada principalmente por la carencia de dicha información a nivel nacional, sin embargo, la Junta actualmente ha presentado a los países para su discusión una propuesta sobre el establecimiento de un sistema subregional de información de precios y mercados de productos e insumos agropecuarios.

Partiendo de esta base encontramos que las legumbres y hortalizas en fresco o refrigeradas se encuentran incluídas todas dentro del Programa de Liberación a excepción de los ajos y los hongos que están incluídos en la Lista Común de Alalco, lo que hace libre su comercialización en la Subregión.

Las legumbres y hortalizas cocidas o sin cocer, congeladas se encuentran en su totalidad incluídas en el programa de liberación así como las legumbres y hortalizas en salmuera.

En cuanto a las legumbres y hortalizas desecadas o deshidratadas y las legumbres de vaina seca en su gran mayoría se encuentran en el programa de liberación, con excepción de los hongos, que se encuentran incluídos en el Primer Tramo de la Lista Común (Cuadro No. 1).

En general de los países del Grupo Andino, los que ofrecen las mejores perspectivas para la comercialización de legumbres y hortalizas son Venezuela y Ecuador y esporádicamente Chile y Perú que realizan importaciones con base en la escasez que se presenta debido a problemas en sus producciones, los cuales lo hacen aprovechando los mecanismos del Acuerdo de Cartagena.

C U A D R O N o 1

SITUACION DENTRO DEL GRUPO ANDINO PARA LAS HORTALIZAS Y LEGUMBRES

POSICION NAB	PRODUCTO	FID 1/	4a. CAIDA 2/	AEMC 3/	Pgl 4/	AGROP 5/	OBSERV 6/
07.01	Patatas o papas para siembra	0	0	20	X	-	-
07.01	Patatas para consumo	42	25	20	X	1	-
07.01	Tomates	33	19	20	X	X	-
07.01	Ajos	-	-	20	-	-	L.C.
07.01	Cebolla, zanahorias, las demás legumbres y hortalizas frescas	24	14	20	X	-	-
07.02	Arvejas congeladas	46	27	30	X	-	-
	Espárragos congelados	50	30	30			
	Remolachas congeladas	48	28	30	X	-	-
	Las demás	47	28	30	X	-	-
07.03	Cebollas, pepinos, tomates, zanahorias en salmuera	38	22	30	X	-	-
	Hongos y trufas	83	49	30	X	-	-
07.04	Ajos desecados	38	22	30	X	-	-
	Hongos (callampas, setas)	-	-	30	-	-	L.C.
	Los demás	38	22	30	X	-	-
07.05	Porotos	38	22	30	X	-	-

IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Todos los mercados analizados (Puerto Rico, Trinidad y Tobago, Jamaica, Guadalupe, Curazao y Martinica) en el área del Caribe han tomado ciertas medidas para desarrollar la producción nacional de legumbres y hortalizas, con el objeto de diversificar los cultivos tradicionales, los cuales consisten en caña, banano y piña.
2. Los mercados de importación son altamente competitivos y los grandes abastecedores son tan sofisticados que para mantener las altas calidades en los standards estipulados preenfrian los productos inmediatamente después de la recolección o reemplazan el oxígeno por nitrógeno en los containers refrigerados.
3. Colombia podrá encontrar un mercado abierto para una amplia gama de productos especialmente en :
 - a) Curazao ,
 - b) Puerto Rico
 - c) Martinica y GuadalupeCurazao es el menos exigente en cuanto a la calidad de los productos. Dentro de la gama de las hortalizas, las cebollas, ajos y tomates ocupan un lugar destacado.

- 22.
4. Se recomienda la realización de un seminario con los exportadores colombianos con el objeto de analizar las principales reglamentaciones sobre comercialización internacional de los diferentes grupos económicos.
 5. Sería conveniente organizar visitas a Colombia de personas vinculadas al Sector Agropecuario con el objeto de que conozcan las condiciones fitosanitarias de los cultivos. Además informarlos sobre la asistencia técnica que a este respecto presta el Instituto Colombiano Agropecuario "ICA"
 6. Es importante que Colombia organice su mercado de exportación a través de la Federación de Horticultores pues sólo hasta la fecha se han practicado negocios irresponsables por parte de Exportadores colombianos.
 7. Los países desarrollados presentan un mercado de grandes perspectivas para los productos hortícolas principalmente como materia prima para la industria de sopas en polvo y procesados en general.

3

Los países del Grupo Andino también ofrecen un amplio mercado principalmente Venezuela y Ecuador en algunos renglones como ajos, tomates, cebollas y otras legumbres las cuales se comercializan beneficiándose de los mecanismos del Acuerdo.

CUADRO 2

EXPORTACIONES DE HORTALIZAS

1972

PAIS DE DESTINO	PRODUCTO	VALOR US\$	
Curazao	Patatas	4.500	163.500
Venezuela		<u>159.000</u>	
Estados Unidos	Ajos	1.824	11.724
Curazao		8.000	
Antilla Holandesas		500	
Brasil		<u>1.400</u>	
Guadalupe-Martinica	Cebollas	261	329
Guayana Francesa		2	
Curazao		<u>66</u>	
Antillas Holandesas	Tomates	144	2.006
Guadalupe-Martinica		248	
Guayana Francesa		156	
Guayana Holandesa		1.416	
Curazao		<u>42</u>	
Antillas Holandesas	Zanahorias	10	1.039
Guadalupe-Martinica		529	
Curazao		<u>500</u>	
Estados Unidos	Demás legumbres y hortalizas frescas	4.500	11.921
Guadalupe-Martinica		5.014	
Guayana Francesa		850	
Curazao		<u>1.557</u>	
España	Otras legumbres y hortalizas en salmuera	390	403
Estados Unidos		<u>13</u>	
Antillas Holandesas	Hongos comestibles y trufas	453	5.257
Guadalupe-Martinica		3.545	
Guayana Francesa		27	
Guayana Holandesa		1.160	
Curazao		14	
República Dominicana	<u>58</u>		

PAIS DE DESTINO	PRODUCTO	VALOR	US\$
Guayana Francesa	Demás legumbres vaina seca para consumo	23	
Venezuela		<u>600</u>	623
Curazao	legumbres y hortalizas recipiente cerrado	47	
Estados Unidos		<u>1.200</u>	1.247
Estados Unidos	Demas legumbres y horta- lizas recipiente cerrado	1.176	
Curazao		762	
Haití		3	
República Dominicana		<u>60</u>	<u>2.001</u>
	TOTAL		200.050

FUENTE: Tabulados Banco de la República

CUADRO No. 3

EXPORTACIONES DE HORTALIZAS

1973

PAIS DE DESTINO	PRODUCTO	VALOR	US\$
Curazao	Patatas	4.018	
Venezuela		<u>88.372</u>	92.390
Curazao	Ajos	2.000	
Guadalupe - Martinica		<u>254</u>	2.254
Estados Unidos	Bulbos, cebollas, tubérculos	219.840	
Suecia		<u>17.500</u>	239.134
Estados Unidos	Demás legumbres y hortalizas frescas	79.294	
Guadalupe-Martinica		4.204	
Trinidad Tobago		708	
Brasil		1.399	
Guayana Francesa		<u>514</u>	86.119
Guadalupe -Martinica	Tomates	1.020	
Trinidad Tobago		3.135	
Brasil		1.413	
Perú		4.400	
Estados Unidos		<u>4.500</u>	14.468
Guadalupe-Martinica	Zanahorias	658	
Brasil		<u>214</u>	872
Guadalupe-Martinica	Hongos	280	
Curazao		245	
Perú		<u>14.173</u>	14.698
Curazao	Legumbres y hortalizas recipiente cerrado, salmuera	116	
Guadalupe-Martinica		350	
Puerto Rico		444	
Perú		<u>1.183</u>	2.093
Puerto Rico	Demás legumbres y hortalizas	2.859	
Perú		<u>4.325</u>	<u>7.184</u>
TOTAL			457.418

FUENTE : Tabulados Banco de la República

- 1/ Punteo Inicial de Desgravación
- 2/ Cuarta Desgravación del 10% anual
- 3/ Arancel Externo Mínimo Común
- 4/ Incluido en el Programa de Liberación
- 5/ Producto caracterizado como Agropecuario
- 6/ Producto incluido en Lista Común de ALAIC.

CUADRO No. 4

EXPORTACION DE HORTALIZAS 1 9 7 4

<u>PAIS DE DESTINO</u>	<u>PRODUCTO</u>	<u>Valor US\$</u>	
Panamá	Patatas o papas para consumo	51.299	
Guadalupe-Martinica		9	
Barbados		2.100	
Ecuador		510.000	
Venezuela		<u>322.000</u>	885.408
Guadalupe-Martinica	Ajos frescos o refrigerados	27	
Venezuela		<u>12.500</u>	12.527
Guadalupe-Martinica	Cebollas frescas o refrigeradas	11	
Venezuela		<u>139.533</u>	139.544
Panamá	Tomates frescos	15.000	
Antillas-Holandesas		317	
Guadalupe		<u>4.491</u>	19.808
Estados Unidos	Demás legumbres y hortalizas frescas	1.119	
Antillas Holandesas		463	
Guadalupe-Martinica		27.284	
Venezuela		<u>250.700</u>	279.566
Estados Unidos	Legumbres y hortalizas cocidas o sin cocer		256.070
Antillas Holandesas	Demás legumbres y hortalizas en salmuera	502	
Guadalupe-Martinica		<u>498</u>	1.000

<u>PAIS DE DESTINO</u>	<u>PRODUCTO</u>	<u>VALOR US\$</u>	
Ecuador	Legumbre de vaina seca desv. para siembra	23.965	
Venezuela		<u>1'512.000</u>	1'535.965
Antillas Holandesas	Demás legumbres de vaina seca		93
Curazao	Otras legumbres, hortali- zas y frutas frescas pre- paradas o conservadas en vinagre	1.318	
Perú		<u>6.600</u>	7.918
Bélgica	Arvejas	25	
Panamá		80	
Curazao		798	
Haití		350	
Perú		<u>58.003</u>	59.256
Bélgica	Hongos (callampas)	26	
Brasil		138	
Perú		<u>10.079</u>	<u>10.243</u>
	T O T A L		3'207.398

FUENTE : Tabulados Banco de la República

CUADRO No. 5

IMPORTACIONES DE HORTALIZAS 1 9 7 2

PAIS DE ORIGEN	PRODUCTO	VALOR US\$
Costa Rica	Tomates	2.200
Costa Rica	Zanahorias	512
Perú	Ajos	30.000
Costa Ricas	Hongos comestibles y frutas	295
Costa Rica	Demás legumbres y hortalizas	1.078
España		<u>438</u>
		1.516
Perú	Tomates conservados en salmuera	10.875
Estados Unidos	Legumbres y hortalizas desechadas	686
		<u>704</u>
		<u>1.390</u>
	T O T A L	46.788

FUENTE : Tabulados Banco de la República

CUADRO No. 6

IMPORTACIONES DE HORTALIZAS 1 9 7 3

PAIS DE ORIGEN	PRODUCTO	VALOR US.
España	Cebollas	296
Perú	Ajos	42.500
Costa Rica	Tomates	320
Costa Rica	Zanahoria	83
Francia	Arvejas secas para consumo	153
USA	Arvejas secas para siembra	595.372
USA	Legumbres vaina seca para siembra	1.706
USA	Legumbres y hortalizas cocidas	200
España	Demás legumbres y hortalizas	181
Costa Rica		<u>1.335</u>
Perú	Legumbres y hortalizas desecadas	<u>180</u>
	T O T A L	642.326

FUENTE : Tabulados Banco de la República

CUADRO No. 7

IMPORTACIONES DE HORTALIZAS 1974

PAIS DE ORIGEN	PRODUCTO	VALOR US\$	
Inglaterra	Patatas o papas para siembra		518
Chile	Ajos frescos o refrigerados	150.000	
Ecuador		30.600	
Egipto		<u>21.500</u>	202.100
España	Tomates frescos o refrigerados		210
Costa Rica	Demás legumbres y hortalizas frescas		770
España	Ajos desecados	30.000	
Chile		<u>12.563</u>	42.563
Francia	Demás legumbres y hortalizas desecadas	891	
Italia		1.000	
Estados Unidos		2.288	
Argentina		1.600	
Chile		1.000	
Perú		<u>3.640</u>	10.419
Japón	Legumbres vaina seca para siembra		36
Alemania Occidental	Arvejas de vaina seca incluso mod. o part.	30.800	
Estados Unidos		1'593.148	
Chile		<u>1'131.500</u>	2'755.448

<u>PAIS DE ORIGEN</u>	<u>PRODUCTO</u>	<u>VALOR US\$</u>	
Bulgaria	Legumbres, hortalizas y frutas preparados venta por menor	2.370 649	
Francia		4.463	
España		1.431	8.931
Estados Unidos		1.448	
Estados Unidos	Arvejas	<u>1.978</u>	<u>3.426</u>
Chile			
Bulgaria	Purés y jugos de tomate cuyo peso es mayor 7%		500
Estados Unidos	Demás legumbres y hortalizas sin vinagre		<u>835</u>
	T O T A L		3'025.788

FUENTE : Tabulados Banco de la República.

1.300/28 enero 75/719

INSTITUTO COLOMBIANO DE COMERCIO EXTERIOR

SUBDIRECTOR DE EXPORTACIONES

CIRCULAR POSTAL S.E. # 6/75

Bogotá, D.E., Enero 28 de 1975

Señores
OFICINA SECCIONAL
INCOMEX

El 21 de enero del presente año el Consejo Directivo de Comercio Exterior aprobó, mediante Resolución No. 003, la nueva política de exportaciones que deberá entrar en vigencia el próximo primero (1o.) de febrero. De acuerdo con esta Resolución se establecen dos categorías de exportación a saber :

I - LIBRE EXPORTACION

A. Sin requisitos Especiales.

Corresponden a aquellas posiciones arancelarias no comprendidas en ninguno de los artículos de la Resolución. Estos productos pueden ser aprobados directamente en las Oficinas Seccionales, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos y disposiciones legales vigentes en materia de exportaciones.

B. A través de Productores u Organismos Especializados de Productores.

En el Artículo 3o. se incluyen productos semimanufacturados y manufacturados y los Registros de Exportación correspondientes pueden ser aprobados por las Oficinas Seccionales únicamente a los productores o agremiaciones de productores. Cuando se presente Registros que amparen artículos de las posiciones arancelarias 73.01 a 73.15 ambas inclusive, deberán constatar que se ajusten a lo establecido en la Resolución No. 059 expedida por el Consejo Directivo de Comercio Exterior el 28 de octubre de 1974 y remitida con nuestra Circular Postal S.E. No. 53 de noviembre 7 de 1974. Estas exportaciones deberán ser consultadas a la División de Registro de Exportaciones enviando la documentación a que se refiere la citada Resolución 059.

C. Previo Estudio de Organismos Gubernamentales

Los productos comprendidos en el Artículo 4o. deben ser estudiados previamente por algunas entidades del Gobierno, quienes buscarán armonizar los volúmenes de la exportación con los de producción y consumo interno.

Unicamente requieren consulta a INCOMEX- Bogotá, aquellos productos del Artículo 4o. sujetos a estudios del Comité de Exportaciones del Sector Agropecuario o de la Dirección del INCOMEX. Para estos artículos se procurará establecer autorizaciones globales, las cuales se comunicarán a las Oficinas Seccionales según programas que los exportadores presenten sobre sus planes de exportación. La mecánica de estas autorizaciones se explica en detalle en el Literal D. Los Registros que se refieran a exportaciones de artículos que deben ser estudiados por la Comisión de Mercadeo Exterior de Ganado y Carnes, INDERENA, Ministerio de Desarrollo, IFI y Ecominas podrán ser aprobados directamente por las Oficinas Seccionales siguiendo el procedimiento actual, es decir, con la presentación del Registro de Exportación en el cual debe aparecer la firma y sello de la entidad respectiva o estar acompañado de una certificación de la misma.

D. A través de Organismos Especializados y Previo Estudio de Entidades Gubernamentales.

El régimen de exportación correspondiente a los productos incluidos en el Artículo 5o. deberá ser establecido en cada caso por el Consejo Directivo de Comercio Exterior. Hasta tanto se produzcan las correspondientes resoluciones, las exportaciones de estos productos deberán ser consultadas a la División de Registro de Exportaciones de esta Subdirección.

En cuanto sea posible para la exportación de los productos a que se refieren los Literales C. y D. de la presente Circular, el Comité de Exportaciones del Sector Agropecuario y la Dirección del INCOMEX aprobarán programas periódicos globales, los cuales se comunicarán a las Oficinas Seccionales, donde se podrán aprobar los Registros de Exportación correspondientes, teniendo en cuenta el cupo global asignado y sin llegar a excederse de esta cantidad. Cada vez que se apruebe un Registro la Oficina Seccional informará a la División de Registro de Exportaciones el nombre del exportador, producto, cantidad, valor unitario, valor total y país de destino. Si en la autorización global se estipula un precio de exportación, la Oficina Seccional lo tendrá en cuenta al aprobar el Registro y si se presentaren precios inferiores efectuará la consulta respectiva, Se podrán aprobar modificaciones que no se refieran a cantidades ni valores cuando en la comunicación de autorización no se especifique lo contrario. Las Oficinas Seccionales se abstendrán de enviar en consulta solicitudes incompletas o que no cumplan con todas las disposiciones legales vigentes.

II - SUSPENDIDA EXPORTACION

Un segundo régimen corresponde a aquellos productos incluidos en el Artículo 6o., cuya exportación no es conveniente para el país y por lo tanto las Oficinas Seccionales no deberán aprobar ningún Registro de Exportación que ampare estos productos.

Igualmente se deberán revisar cuidadosamente las posiciones arancelarias anotadas por los exportadores y constatar que correspondan realmente al producto descrito en el Registro. En caso de duda, podrán consultar al INCOMEX - Bogotá la posición correcta.

Se podrán seguir exportando, a pesar de estar en el régimen de suspendida exportación, aquellos productos que se acojan a los sistemas especiales de Importación-Exportación de acuerdo con el Artículo 7o. de la Resolución.

Todas las disposiciones anteriores que no sean derogadas por la presente Resolución continúan vigentes, tales como vistos buenos del Ministerio de Salud, Ministerio de Minas, Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil, etc. Cualquier información o aclaración adicional puede ser solicitada por la vía más rápida a la División de Registro de esta Subdirección.

Atentamente.,

Fdo. EDGAR VIEIRA POSADA
Subdirector de Exportaciones

1.300.3 abril 75,929

INSTITUTO COLOMBIANO DE COMERCIO EXTERIOR

SUBDIRECCION DE EXPORTACIONES

CIRCULAR POSTAL S.E. # 18/75

Bogotá, D.E., abril 3 de 1975

Señores
OFICINA SECCIONAL
INCOMEX

Para su información y aplicación correspondiente transcribimos a continuación la Resolución No. 018 expedida por el Consejo Directivo de Comercio Exterior el 18 de marzo del presente año, mediante la cual se libera la exportación de algunos productos agropecuarios.

Las Oficinas Seccionales enviarán a la División de Registro de Exportaciones relación semanal de las aprobaciones de los productos incluidos en dicha Resolución.

Atentamente,

Fdo. ENRIQUE WHITE SALAZAR
Sub-Director de Exportaciones

RESOLUCION NUMERO 018 DE 1975

(Marzo 18)

Por la cual se modifica la Resolución
No. 003 de enero 21 de 1975

EL CONSEJO DIRECTIVO DE COMERCIO EXTERIOR,

en uso de sus facultades legales y en especial
de las que le confiere el artículo 46 del Decreto
Ley 444 de 1967, y

CONSIDERANDO :

que el país cuenta con excedentes exportables de algunos productos
del Sector agropecuario;

Que ha sido política del Gobierno Nacional continuar fomentando las exportaciones de productos que sean convenientes para el país sin desatender en ningún momento la demanda interna :

RESUELVE :

ARTICULO 1o.- Modificar el artículo 4o. de la Resolución 003 del 21 de enero de 1975, emanada del Consejo Directivo de Comercio Exterior, trasladando de la lista de productos que requieren para su exportación previo estudio de organismos gubernamentales, a la lista de los de libre exportación de que trata el artículo 1o. de la misma Resolución, los siguientes productos :

- 04.04 Quesos y requesón
- 07.01.89.04 Tomates
- 07.01.89.99 Las demás legumbres y hortalizas, en freco o refrigeradas.
- 07.02.00.00 Legumbres y hortalizas, cocidas o sin cocer, congeladas.
- 07.05.89.00 Otras legumbres de vaina secas, desvainadas, incluso mondadas o partidas, excepto frijól rojo.
- 11.02.02.09 Granos aplastados de avena.

ARTICULO 2o. Modificar el artículo 5o. de la Resolución No.003 de enero 21 de 1975, trasladando de la lista de productos cuya exportación debe efectuarse a través de organismos especializados del Estado o de productores y entidades especializadas de productores a la lista de productos de libre exportación de que trata el artículo 1o. de la citada resolución, los siguientes :

- 12.01.89.07 Únicamente Semilla de Ricino.

ARTICULO 3o. El Incomex presentará un informe mensual al Consejo Directivo de Comercio Exterior sobre las exportaciones de los productos mencionados en los artículos anteriores.

ARTICULO 4o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E., a los 18 días del mes de marzo de 1975.

EL PRESIDENTE,

Fdo. JORGE RAMIREZ OCAMPO

EL SECRETARIO,

Fdo. AUGUSTO ZULUAGA SALAZAR

RESOLUCION NUMERO 003 DE L 975

(Enero 21)

Por la cual se adoptan unas medidas sobre libertad de exportación

EL CONSEJO DIRECTIVO DE COMERCIO EXTERIOR,

en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Artículo 46 del Decreto-Ley 444 de 1967, y

CONSIDERANDO :

Que se debe armonizar el volumen de la exportación con la capacidad de la producción nacional, para lo cual se debe tener en cuenta la necesidad del abastecimiento del mercado interno, como la expansión de los productos colombianos en el Mercado Internacional;

Que se hace necesario promover las exportaciones de productos que tengan el mayor grado de elaboración o transformación;

Que pueden presentarse circunstancias en las cuales conviene encauzar la exportación de ciertos productos preferentemente a través de organismos especializados, con el objeto de armonizar el volumen de las exportación con la capacidad de la producción nacional, y

Que es necesario cumplir con ciertas normas que aseguren las mejores condiciones para la comercialización de los productos nacionales en los mercados externos.

RESUELVE

ARTICULO 1o. De acuerdo con el Artículo 46 del Decreto-Ley 444 de 1967 la exportación de productos nacionales es libre.

ARTICULO 2o. No obstante lo anterior y en desarrollo de las excepciones previstas en los Liberales a), b), c), d), e) y f) del Artículo 46 del Decreto-Ley de 1967 se exceptúan de lo dispuesto en el Artículo 1o. los productos especificados en los artículos siguientes.

ARTICULO 3o. Los siguientes productos podrán exportarse únicamente a través de productores o de organismos especializados de productores:

POSICION
ARANCELARIA

DESCRIPCION

25. 30	Cementos hidráulicos (incluidos los cementos sin pulverizar llamados "clinkers" incluso coloreados).
27. 10. 07. 00	Aceites y grasas lubricantes.
27. 10. 89. 00	Otros aceites de petróleo.
27. 13. 01. 00	Parafina.
27. 13. 02. 00	Ceras de petróleo.
28. 01. 00. 02	Cloro.
28. 06. 01. 00	Acido clorhídrico (Planta Colombiana de Soda).
28. 17. 01. 00	Hidróxido de sodio (soda cáustica).
28. 35. 01. 00	Sulfuros.
28. 42. 01. 00	Carbonatos de sodio.
29. 01.	Hidrocarburos.
29. 35. 11. 01	Epsilón caprolactama (únicamente al Grupo Andino).
38. 19. 01. 00	Acidos nafténicos y sulfonafténicos y sus sales.
73. 01 a 73. 15 inclusive	Fundición, ferroaleaciones, granallas, polvo, en bloques, palanquillas, desbastes, planos, barras, perfiles, flejes, chapas y alambres de hierro o de acero y aceros aleados.

PARAGRAFO: Los productos comprendidos en las posiciones arancelarias 73. 01 a 73. 15 deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 059 de octubre 28 de 1974 del Consejo Directivo de Comercio Exterior. Se exceptúa la posición arancelaria 73. 03 , la cual se ajustará al régimen establecido en el Artículo 6o. de la presente Resolución.

ARTICULO 4o. Son de libre exportación previo estudio de los organismos gubernamentales señalados en el presente artículo, los siguientes productos:

POSICION
ARANCELARIA

DESCRIPCION

ENTIDAD

01. 01. a 01. 04	Caballos y animales vivos de las especies bovina, porcina y caprina	Comisión de Mercadeo Exterior de Ganado y Carnes.
01. 06. 89. 99.	Los demás animales vivos.	INDERENA.

02. 01. 01. 00	Carne de bovinos	Comisión de Mercadeo Exterior de Ganado y Carnes.
02. 01. 05. 00 02. 01. 05. 00	Despojos de bovinos. Despojos de bovinos.	Comisión de Mercadeo Exterior de Ganado dy Carnes.
02. 02	Aves de corral muertas y sus despojos comestibles (excepto los hígados) frescos, refrigerados o congelados.	Comité de Exportaciones del Sector Agropecuario.
04. 02 a 04. 05	Leche y nata conservadas, mantequilla , quesos y huevos de aves (excepto huevos de codorniz).	Comité de Exportaciones del Sector Agropecuario.
07. 01. 01. 00	Patatas o papas.	Comité de Exportaciones del Sector Agropecuario.
07. 01. 89. 04	Tomates.	Comité de Exportaciones del Sector Agropecuario.
07. 01. 89. 99	Las demás legumbres y hortalizas.	Comité de Exportaciones del Sector Agropecuario.
07. 02. 00. 00	Legumbres y hortalizas cocidas o sin cocer, congeladas.	Comité de Exportaciones del Sector Agropecuario.
07. 05. 01. 00	Legumbres de vaina secas, desvainadas incluso mondadas o partidas, para la siembra.	Comité de Exportaciones del Sector Agropecuario
07. 05. 89. 00	Otras legumbres de vaina, excepto mongo, azuki y sasage de la posición 07. 05. 89 04.	Comité de Exportaciones del Sector Agropecuario.
10. 01 a 10. 04	Trigo, centeno, cebada y avena.	Comité de Exportaciones del Sector Agropecuario.
11. 01	Harinas de cereales.	Comité de Exportaciones del Sector Agropecuario.
11. 02	Grañones, sémola, granos mondados, perlados y gérmenes de cereales.	Comité de Exportaciones del Sector Agropecuario.
11. 07 a 11. 09	Malta, almidones y féculas, gluten de trigo.	Comité de Exportaciones del Sector Agropecuario

13. 01	Materias primas vegetales tintóreas o curtientes.	Comité de Exportación del Sector Agropecuario
15. 03	Estearina solar; oleostearina, aceite de manteca de cerdo y oleomargarina.	Comité de Exportación del Sector Agropecuario
25. 03	Azufre de cualquier clase.	Ministerio de Desarrollo.
25. 10	Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales, apatito y cretas fosfatadas.	IFI y Ecominas.
39. 01 y 39. 02	Productos de condensación, policondensación, poliadiación, polimerización y copolimerización.	INCOMEX-Dirección.
40. 01. 01. 00	Látex.	INDERENA.
40. 01. 89. 00	Otras gomas naturales	INDERENA.
41. 02	Cueros y pieles de bovinos y de becerro (Excepto los de equino).	INCOMEX-Dirección.
41. 06 a 41. 08	Cueros y pieles agamuzadas, apergamizados y barnizados.	INCOMEX-Dirección.
44. 07. 00. 00	Traviesas de madera para vías férreas.	INDERENA.
57. 07. 00. 00	Hilados de otras fibras textiles vegetales.	INCOMEX-Dirección
57. 11. 00. 00	Tejidos de otras fibras textiles vegetales.	INCOMEX-Dirección
59. 04. 07. 00	Cordeles, cuerdas y cordajes de cabuya.	INCOMEX-Dirección.
62. 03. 02. 00	Sacos y talegas de cabuya.	INCOMEX-Dirección.

PARAGRAFO. Los organismos antes mencionados deberán pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de presentación de la solicitud, ante el organismo correspondiente. Se procurará que este concepto se emita sobre un programa de exportación para un período de tiempo determinado.

ARTICULO 5o. Los siguientes productos podrán exportarse a través de los organismos especializados del Estado que señale el Consejo Directivo de Comercio Exterior y requieren previo estudio de las entidades gubernamentales indicadas en el presente artículo:

PARAGRAFO: Cuando el Consejo Directivo de Comercio Exterior lo considere conveniente, también podrá autorizarse la exportación de estos artículos a sus productores y a entidades especializadas de productores con el previo concepto de las mismas entidades gubernamentales:

POSICION ARANCELARIA	DESCRIPCION	ENTIDAD
10. 05 a 10. 07	Maíz, arroz, sorgo y demás cereales.	Comité de Exportaciones del Sector Agropecuario.
12. 01 y 12. 02	Semillas y frutos oleaginosos y sus harinas.	Comité de Exportaciones del Sector Agropecuario.
15. 07	Unicamente: Aceites vegetales de soya, de semilla de algodón, de maíz, de ajonjolí y de palma.	Comité de Exportaciones del Sector Agropecuario.
15. 08	Aceites animales o vegetales cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados, modificados por otros procedimientos.	Comité de Exportaciones del Sector Agropecuario.
15. 13	Margarina, sucedáneos de la manteca de cerdo y demás grasas alimenticias preparadas.	Comité de Exportaciones del Sector Agropecuario.
17. 01. 01. 00	Azúcares de remolacha y de caña en estado sólido en bruto	Comité de exportaciones del Sector Agropecuario.
17. 02. 09. 00 a 17. 02. 16. 00	Otros azúcares, jarabes, sucedáneos de miel, azúcares y melazas caramelizados.	Comité de Exportaciones del Sector Agropecuario.
17. 05. 00. 00	Azúcares, jarabes o melazas aromatizados o con adición de colorantes.	Comité de Exportaciones del Sector Agropecuario.
18. 02. 00. 00	Cáscara, cascarilla, películas y residuos de cacao.	Comité de Exportaciones del Sector Agropecuario.
18. 04. 00. 00	Manteca de cacao incluida la grasa y el aceite de cacao, elaborados con cacao importado.	INCOMEX-Dirección.

18. 06. 00. 00	Chocolate y otros preparados alimenticios que contengan cacao, elaborados con cacao importados.	INCOMEX-Dirección
21. 07. 02. 00	Leche modificada especial para la alimentación infantil.	Comité de Exportaciones del Sector Agropecuario.
CAPITULO 23.	Residuos y desperdicios de las industrias alimenticias, alimentos preparados para animales.	Comité de Exportaciones del Sector Agropecuario
CAPITULO 31.	Abonos.	Ministerio de Agricultura y Caja de Crédito Agrario.
ARTICULO 60.	Continuarán siendo de suspendida exportación los siguientes productos:	
POSICION ARAN CELARIA	DESCRIPCION	
04. 01	Leche y nata, frescas, sin concentrar ni azucarar.	
CAPITULO 14.	Materias para trenzar y tallar y otros productos de origen vegetal no expresados ni comprendidos en otra parte de la nomenclatura.	
15. 01	Manteca, otras grasas de cerdo y grasas de aves de corral.	
15. 02. 01. 00	Sebos en bruto.	
17. 01. 02. 00	Azúcares de remolacha y de caña refinados.	
18. 01	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.	
18. 03. 00. 00	Cacao en masa o en panes (pasta de cacao), incluso desgrasados.	
18. 05. 00. 00	Cacao en polvo, sin azucarar.	
28. 02	Azufre sublimado o precipitados; azufre coloidal.	
28. 08	Acido sulfúrico ; óleum.	
29. 35. 11. 01	E psilón-caprolactama (excepto al Grupo Andino).	
30. 02. 01. 99	Únicamente: Plasma humano.	
40. 11	Bandajes, neumáticos, bandas de rodadura intercambiables para neumáticos , cámaras de aire y "Flaps", de caucho vulcanizado sin endurecer, para ruedas de cualquier clase.	
41. 01	Pieles en bruto.	
41. 09. 00. 00	Recortes y demás desperdicios de cuero natural.	

43. 01 Peletería en bruto (excepto de conejo).
44. 01. 00. 00 Leña; desperdicios de madera, incluido el aserrín.
44. 02. 00. 00 Carbón Vegetal.
44. 03 Madera en bruto (excepto Contratos de Libertad de Exportación ya suscritos).
44. 04 Madera simplemente escuadrada.
47. 02. 00. 00 Desperdicios de papel y cartón; papel y cartón viejos.
51. 04. 01. 01 Tejidos para la fabricación de neumáticos (sintéticos).
51. 04. 02. 01 Tejidos para la fabricación de neumáticos (artificiales).
57. 04. 03. 00 Cabuya.
73. 03 Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición de hierro o de acero.
74. 01. 05. 00 Desperdicios y desechos de cobre.
75. 01. 03. 00 Desperdicios y desechos de níquel.
76. 01. 02. 00 Desperdicios y desechos de aluminio.
78. 01. 03. 00 Desperdicios y desechos de plomo.
79. 01. 03. 00 Desperdicios y desechos de zinc.
80. 01. 03. 00 Desperdicios y desechos de estaño.
89. 04. 00. 00 Barcos para el desaguace.

ARTICULO 7o. Se exceptúan de la suspensión establecida en el artículo anterior los bienes que se exporten mediante Sistemas Especiales de Importación-Exportación, establecidos en el Artículo 172 y en el Artículo 173 del Decreto Ley 444 de 1967, Literales a) y b) del Artículo 16 del Decreto - Ley d 688 de 1967.

ARTICULO 8o. Las normas que con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución hubieren establecido requisitos especiales o restricciones en cuanto a exportaciones sometidas a cuotas o destinadas a países con los cuales existen convenios de compensación, continuarán en vigencia.

ARTICULO 9o. Quedan derogadas las siguientes Resoluciones del año 1973: 053 de noviembre 20, 059 de noviembre 27, 062 de noviembre 27, 063 de diciembre 11, 064 de diciembre 11, 067 de diciembre 21 y las siguientes resoluciones del año 1974: 002 de enero 15, 006 de febrero 5,

009 de febrero 19, 014 de marzo 12, 015 de marzo 12, 016 de marzo 26,
017 de marzo 26, 018 de abril 9, 020 de abril 16, 021 de abril 16, 025 de
junio 4, 026 de junio 4, 028 de junio 25, 031 de junio 25, 032 de junio 25,
036 de julio 9, 041 de julio 23, 042 de julio 23, 044 de julio 23, 049 de sep-
tiembre 10, 052 de septiembre 10, 053 de octubre 10, 055 de octubre 8,
057 de octubre 8 y 064 de noviembre 19.

ARTICULO 10a. La presente Resolución rige a partir del 10 de febrero de 1975.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D. E., a los 21 días del mes de enero de 1975.